

San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIAS/ PROCESOS ESPECIALES EXPTE. N° 01946- F-2026** que se encuentra en condiciones de dictar sentencia, de los que,

RESULTA: Que el señor [VÍCTIMA_1] efectuó denuncia contra su hijo, presentándose luego con el patrocinio letrado de las Dras. Paula García Oviedo y Paola Ustaris ratificando la misma y solicitando medidas protectivas.

Refiere que no ha tenido vínculo con su hijo por más de 10 años, cuando se separó de su progenitora por problemas de violencia. Que hace un año atrás ha empezado a buscarlo a través de terceras personas a fin de tener una relación, [HECHOS] [HECHOS]
[HECHOS]

Solicita prohibición de acercamiento (I0001 y E0001).

Se libra oficio a Adultos Mayores a fin de que sugieran medidas (I0004), informe que luce agregado en movimiento (E0003).

Obra presentación de las doctas García Oviedo y Paola Ustaris (E0004) señalando que sin perjuicio de lo informado por Adultos Mayores, el denunciante refiere temor de que su hijo se acerque al domicilio con el fin de agredirlo.

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Tengo presente que el Área de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, remitió informe del que surge el cese de intervención.

Releva el informe: "En el momento de la entrevista, se escuchó al Sr. [VÍCTIMA_1] tranquilo y con la decisión tomada, lucido en función a condición cognitiva, por lo que se otorgara el cese a la situación; ya que no reviste y su hijo no lo expone a riesgos".

Del informe surge claramente la inexistencia de riesgo alguno, que amerite el dictado de medidas.

Por otra parte, de la denuncia efectuada no surgen hechos de violencia, sino una situación de distanciamiento familiar, que debe ser abordada en el ámbito privado y que excede el ámbito judicial.

En adición, el art. 136 del Código Procesal de Familia dispone que el objeto del proceso

de violencia esta destinado a establecer las medidas de protección integral pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género...".

Por lo expuesto,

RESUELVO:

- 1) Denegar las medidas peticionadas por el señor [VÍCTIMA_1], por los fundamentos expuestos en Análisis y Solución del Caso.
- 2) Firme que sea la presente, archívense.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza